

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

NOVIEMBRE 4 DE 1902.

NUM. 82.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Exámenes.

Como teníamos anunciado, ayer dieron principio los exámenes de fin de año en el Instituto Científico y Literario. Del resultado de ellos daremos oportuna cuenta.

Vacuna.

El mes de Octubre último se propagó la vacuna en el Municipio de Tolcayuca, del modo siguiente: en la cabecera 41 niños y 54 niñas; en Jimiyuca 2 niños; en Santo Tomás 1 niño; en la Calavera 1 niño; en Tepetates 2 niños; en San Javier 2 niños; en Santiago 2 niños; en San Pedro 115 niños 7 niñas y en Zapotlán 14 niños y 16 niñas. Total 256.

También en el Municipio de Tizayuca se administró, como se ve en el documento que sigue:

En el Municipio de Tizayuca á los treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos, reunidos los que suscriben en el Salón de la Presidencia Municipal con el fin de practicar la vista de Inspección en todo lo conducente al Decreto número 168 y su respectivo Reglamento que tratan de la Vacunación y Revacunación se hace constar lo siguiente:

La última visita que practicó á este Municipio el C. Inspector de la Vacuna la concluyó el día 30 del mes de Julio de 1900. Desde esta fecha se examinaron con escrupulosidad los libros de Defunciones del Registro Civil, para anotar el número de los que hubieren fallecido á consecuencia de las viruelas, resultando que en ninguno de los años de 1900, 1901 y 1902 ha habido una sola víctima, debido tan brillante resultado al empeño tanto del C. Presidente Municipal, como al del Dr. Eduardo E. de Sandoval en propagar la vacuna.

El Propagador de la vacuna á quien toca este Municipio ha venido tres veces desde el año de 1900 á la fecha á cumplir con su cometido y constan en el archivo de la Secretaría las noticias correspondientes.

El Inspector General de la Vacuna, durante su permanencia en este Municipio en el presente mes, vacunó á 91 hombres y 69 mujeres que suman 160 cuyos nombres constan en el Registro correspondiente que lleva el mencionado Inspector entre los números 39,028 y 39,187.

Con lo que terminó la presente ordenando el C. Presidente Municipal, se sacaran igual á este acta las necesarias, para remitirlas á quienes corresponda.— Jesús M. Segovia.—Dr. A. González Medina.— Amado E. de Sandoval.—Ignacio García, Srio.

Mejoras materiales.

Distrito de Pachuca—En el Municipio de la cabecera, en el puente Manuel R. Gallo, se hicieron 705 metros de empedrado; en la plaza de la Constitución 320 metros también de empedrado; en el puente Molino del Rey. 170 metros barda de adobe; en la plazuela de San Francisco simbra para el puente de ladrillo de 48 metros; arco en el mismo puente de 12 metros; pasamano de 12 metros cuadrados y 22 metros cuadrados de excavación; en el Jardín de San Francisco 88

metros cuneta para desagüe; en el mismo jardín 233 metros de relleno para prados y otros para sembrados de pasto de 5 metros; en el Rastro de Ciudad, se hicieron 30 metros de piso de cemento; en la 5^a de Morelos, 5 metros de atarjea; en la 9^a de Guerrero, 4 metros; en la 1^a de Morelos 2 metros; en la 1^a Porfirio Díaz 2 metros; en la 1^a Francisco Soto 2 metros; en la 5^a de Ramírez 2 metros; en la 2^a de Jiménez 2 metros; en la 2^a de Bravo 2 metros; y en la 1^a de Matamaros, 1 metro todos de atarjea.

—En el Municipio del Mineral del Chico, se procedió á hacer la limpia en varias calles y callejones que estaban en mal estado.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, González, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

La XIX Legislatura del Estado de México clausuró con fecha 16 del mes actual el segundo periodo de sus sesiones ordinarias, según lo manifiesta su Secretaría en oficio de la fecha indicada.—Enterado.

Acusa recibo la de la de Tabasco, de la circular de esta Cámara en que se participó la aprobación de la reforma del artículo 43 de la Constitución General de la República.—A su expediente.

El C. Luis B. Valdés, en oficio de 16 del corriente, avisa haber hecho entrega del Poder Ejecutivo que interinamente estuvo á su cargo, al C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.—Enterado.

Solicitud de los CC. Covado Lora, Domingo Ibarra, Waldo Martínez, M. Berranco Pardo, Clemente S. González, Carlos Galindo y Arturo Márquez empleados de los Juzgados 1^o y 2^o del Ramo penal en el Distrito, pidiendo se sirva acordar este H. Cuerpo, en el Presupuesto de egresos del próximo año entrante, el aumento que crea justo, á los sueldos que disfrutaban, y esté en relación con el trabajo que desempeñan.—Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

El C. Secretario General del Gobierno del Estado, en oficio de esta fecha dice: «Por acuerdo del Sr. Gobernador del Estado tengo el honor de remitir á esa H. Legislatura el contrato celebrado entre el Gobierno de Hidalgo y el Sr. D. Gabriel

lancera, para el establecimiento de tranvías en la Ciudad de Tulancingo.—En nombre del Jefe del Estado me permito solicitar á la Cámara se digne otorgar aprobación al predicho contrato, por ser notoria la conveniencia pública que ha de seguirse de la obra á que me refiero.—Protesto á Uds. las seguridades de mi atenta consideración.—Libertad y Constitución.—Pachuca, Octubre 23 de 1902.—*Francisco Hernández.* A las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras materiales.

Se levantó la sesión.—*C. Sánchez Mejorada*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 25 de Octubre de 1902.—*Julio Armiño* Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1902.

Presidencia del C. S. Mejorada.

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta de la mañana se abrió la Sesión.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Tres oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en los cuales manifiesta: primero, quedar enterada de la nota en que la de esta H. Legislatura le comunicó la aprobación del corte de caja, que la Tesorería practicó por el mes de Septiembre; segundo, haber recibido el Decreto núm. 807 que con fecha 21 le fué remitido; y tercero, quedar impuesta de que el día 27 del mes en curso, es el señalado para la discusión del dictámen de la Comisión de Gobernación, relativo á la reforma del artículo 1° de la ley orgánica electoral.—En cada lectura recayó el trámite de "A sus antecedentes."

El C. Juan R. Zavala, en circular de 18 del mismo mes, dice haber hecho entrega del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que interinamente estuvo á su cargo, al Gobernador Constitucional C. Luis C. Curiel, quien á la vez indica haberlo recibido.—Enterado.

Dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras materiales que dice:

Señor:—Las Comisiones unidas de Hacienda y de Mejoras Materiales á cuyo estudio pasó el contrato celebrado entre los Sres. Lic. D. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, y D. Gabriel Mancera, para el establecimiento y explotación de un ferrocarril urbano en la ciudad de Tulancingo, contrato que el mismo Ejecutivo remitió á esta Cámara para su aprobación, lo han examinado con sumo detenimiento y se han persuadido de las ventajas que su ejecución traerá á los vecinos de aquella ciudad, sin que las franquicias que se otorgan al concesionario importen un grande sacrificio para el Estado ni para el Municipio.

En tal virtud las indicadas Comisiones se honran en someter á la ilustrada deliberación de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Decreto para el cual piden dispensa de trámites, á fin de dejar expedito el tiempo que falta del período para la discusión de los asuntos preferentes del mismo.

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único.—Se aprueba el contrato celebrado entre el Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Don Gabriel Mancera, para la construcción de un ferrocarril urbano en Tulancingo que partiendo de la estación del de Hidalgo en dicha ciudad recorra las calles novena, octava, séptima y sexta de Iturbide; quinta y sexta de Juárez; cuarta de Morelos, cuarta y tercera Meridiana ó de Cuauhtemoc, cuarta y tercera de Iturbide, segunda Oriental, tercera y cuarta de Hidalgo, primera Meridiana ó de Cuauhtemoc, Plaza princi-

pal, primera y segunda de Independencia, tercera de Bravo, primera, segunda y tercera de Juárez, sexta, séptima, octava y novena de Hidalgo, Calzada de las Hortalizas, calle de San Vicente, Plaza principal, lado Norte, y costado de San José ó Avenida Manuel F. Soto.

Sala de Comisiones de la H. Legislatura, Pachuca, Octubre 24 de 1902.—*C. Sánchez Mejorada.*—*Miguel Lara.*—*Eduardo Fernández.*—*Lamberto Revilla.*

Se consultó á la Cámara; y como fuese afirmativa la respuesta, el Presidente de la mesa dijo: "Como lo piden las comisiones."—Dispensados los trámites, y leído por la Secretaría el contrato á que se refiere el dictámen, se puso á discusión inmediata.

No habiendo quien pidiera la palabra, fué interrogada la Asamblea sobre si había lugar á votar; y obteniéndose una respuesta afirmativa, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

El C. Lic. Francisco Hernández Secretario General del Gobierno, presente en el Salón, hizo uso de la palabra para manifestar que el Ejecutivo no hacía observación ninguna en el presente caso.

En vista de lo expuesto, se dió lectura al proyecto de decreto con que termina el dictámen, procediéndose á votación definitiva, que fué nominal y unánime en pró del citado proyecto.

La Comisión de corrección de estilo, á quien se mandó pasar, presentó desde luego la siguiente minuta:

La Comisión de corrección de estilo, en cumplimiento de lo acordado por la mesa, tiene la honra de someter á la aprobación, de la Cámara la siguiente minuta:

Decreto número 808.—El XVII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se aprueba el contrato celebrado entre el Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Don Gabriel Mancera, para la construcción de un ferrocarril urbano en Tulancingo, que partiendo de la estación del de Hidalgo en dicha ciudad, recorra las calles novena, octava, séptima y sexta de Iturbide; quinta y sexta de Juárez; cuarta de Morelos; cuarta y tercera Meridiana ó de Cuauhtemoc; cuarta y tercera de Iturbide; segunda Oriental; tercera y cuarta de Hidalgo; primera Meridiana ó de Cuauhtemoc; Plaza principal; calles primera y segunda de Independencia; tercera de Bravo; primera, segunda y tercera de Juárez; sexta, séptima, octava y novena de Hidalgo; Calzada de las Hortalizas; calle de San Vicente; Plaza principal, lado Norte, y costado de San José ó avenida Manuel F. Soto.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones en Pachuca á 25 de Octubre de 1902.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

Se puso á discusión; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

No hubo en cartera ningún otro asunto de que tratar, por lo que el Presidente levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 28 de Octubre de 1902.—*Julio Armiño* Oficial Mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 809

El XVII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el art. 1° de la Ley orgánica

ca electoral del Estado, número 672, de 21 de Septiembre de 1894, en los términos siguientes:

"Para las elecciones de Diputados á la Legislatura, y conforme al art. 19 de la Constitución de 15 de Septiembre de 1894, reformado por el Decreto núm. 806 de 1º de Octubre de 1902, se divide, por ahora, el Estado de Hidalgo, en los diez distritos electorales que á continuación se expresan, en cada uno de los cuales se elegirá un Diputado propietario y un suplente:

Núm. 1.—Actopan. Con este Municipio y los de El Arenal, Tetepango, Atitalaquia, San Agustín, San Salvador, Santiago, Tolcayuca y Mineral de El Chico.

Núm. 2.—Apam. Con este Municipio y los de Tepeapulco, Zempoala, Epazoyucan, Singuilucan, Cuauhtepac y Huasca.

Núm. 3.—Huejutla. Con este Municipio y los de Huautla, Xochiatipan, Orizatlán y Tlanchinol.

Núm. 4.—Ixmiquillopan. Con este Municipio y los del Cardonal, Alfajayucan, Huichapan y Tecozautla.

Núm. 5.—Molango. Con este Municipio y los de Calnali, Lolotla, Tlahuiltepa, Xochicoatlán, Guerrero, Yahualica, Huazalingo é Itzacoyotla.

Núm. 6.—Pachuca. Con este Municipio y el del Mineral del Monte.

Núm. 7.—Tula. Con este municipio y los de Tezontepac (Tula), Tepetitlán, Nopala, Chapantongo, Chilcuautla, Tepetzi, Atotonilco (Tula), Mixquiahuala, Tlaxcoapan, Tizayuca y Tezontepac (Pachuca).

Núm. 8.—Tulancingo. Con este municipio y los de Acatlán, Acaxochitlán, Metepec, Tenango, Huehuetla, Iturbide y Tutepec.

Núm. 9.—Zacualtipán. Con este municipio y los de Metzquitlán, Tianguistengo, Metzquitlán, Atotonilco el Grande y Omitlán.

Núm. 10.—Zimapan. Con este municipio y los de la Bonanza, Tasquillo, Jacala, Chapulhuacán, La Misión y Pisaflores."

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, á 29 de Octubre de 1902.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 31 de Octubre de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado

PRIMERA SALA.

NOTICIA de las causas y expedientes que hubo en la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala	causas	61
Por la Primera Fiscalía	"	10
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Defensoría de oficio	"	30
Suma		101

Entradas en Septiembre.

Por la Primera Sala	causas	137
Por la Primera Fiscalía	"	54
Por la Segunda Fiscalía	"	7
Defensoría de oficio	"	12
Suma		210

Despachadas

Por la Primera Sala	asuntos	160
Por la Primera Fiscalía	"	54
Por la Segunda Fiscalía	"	7
Defensoría de oficio	"	15
Suma		236

Pendientes para Octubre.

Por la Primera Sala		38
Por la Primera Fiscalía		10
Por la Segunda Fiscalía		0
Por la Defensoría de oficio		27
Suma		75

CIVIL.

Concluido.

Por la Primera Sala	causas	0
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Defensoría de oficio	"	0
Suma		0

Pendiente.

Por la Primera Sala	asuntos	126
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Defensoría de oficio	"	0
Suma		126

Pachuca, Octubre 8 de 1902.—El Oficial encargado de la Secretaría, Felipe Urquijo.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Agosto de 1902, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º	3
En poder del C. Fiscal 2º	16
En poder del C. Abogado Defensor	36
En poder de los defensores nombrados por los reos	7
En trámite	85
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9 156

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Septiembre de 1902	133
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º	1
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º	64
Causas falladas en Sala en que no intervino el Ministerio Fiscal	70 135

En poder del C. Fiscal 1º	4
En poder del C. Fiscal 2º	3
En poder del C. Abogado Defensor	34
En poder de los defensores nombrados por los reos	6
En trámite	98
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9 154

Total

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Agosto de 1902	90	
Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Septiembre de 1902	11	
Expedientes civiles fallados en sala	0	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite	97	
Total		97 97

Pachuca, 8 de Octubre de 1902.—Miguel Flores y Ramires.—Vº B.º, Emilio Barranco Pardo.

Política Alarmista.

SUPUESTAS MAQUINACIONES EN LA ALTA ESFERA OFICIAL.

El Señor Ministro Limantour y el Señor Ministro Reyes.

Al dirigir una mirada sobre los papeles del día de carácter alarmista, que por cierto y por fortuna, son excepcionales en la prensa de la República, se advierte que "El Hijo del Ahuizote," en los últimos números que publicó, sólo se ocupaba de intentar ridiculizar á la patriótica institución de la 2ª Reserva del Ejército, y de ofender al principal colaborador del Señor Presidente de la República en la creación de la misma, General Bernardo Reyes, que merece bien del país, por su empeñoso afán de secundar al Señor Primer Magistrado de la Nación en ese asunto.

Se ve á un semanario llamado "El Correo de México," que ataca con verdadera inquina, al ilustre estadista Sr. Limantour, que ha sobresalido entre sus colegas de Gabinete, debido á su inteligente gestión hacendaria, con la cual, al inspirarse en los acuerdos del Sr. General Díaz, ha puesto á flote el crédito de la Nación, llegando á nivelar sus antes jamás equilibrados presupuestos de ingresos y egresos, hasta conseguir que resultasen excedentes en las arcas del Tesoro Nacional.

Se siente el aliento de pasión de que está animado otro semanario que se titula "La Protesta," escrito contra el círculo denominado CIENTIFICO, que rodea al Señor Limantour, con el doble propósito de zaherir á éste. Se distingue á otra publicación hebdomadaria "El Rey que Rabió," el que al hacer lo mismo disparaba sobre unos que sobre otros de los principales miembros del Gobierno, y que al fin, mejorado el estilo, como si cambiara de redactores, acentuó sus ataques con verdadera saña, contra sólo el Secretario de la Guerra.

Se advierte que el citado "Correo de México," también dirige cargos á éste último, porque no ha impedido que se cumpla con una antigua prescripción del Código Penal Militar, que pena á los que insultan por escrito las instituciones del Ejército, en vez, según el articulista, de declararla por sí ese Secretario, Inconstitucional, y no ordenar que se desatienda, cual si esto correspondiera á los encargados de hacer efectiva esa ley, cuya revisión, al darse los casos, toca á la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y cuya reforma la indicará la jurisprudencia de ese alto tribunal.

*
*
*

Pero volviendo al "Rey que Rabió," en su número correspondiente á la anterior semana, lanza ofensas al relacionado Secretario de Guerra, principalmente porque supone que éste mantiene mal encubiertas anhelosas ambiciones por la Presidencia de la República, acasándolo que trabaja en favor de sus personales aspiraciones, abusando así del puesto de confianza que ocupa en el Gabinete.

Este cargo á un soldado que ha tenido por lema la "lealtad," en su larga meritoria carrera, hecha con rectitud en épocas de defecciones comunes en el país, es una cruel injusticia, para quien, por los antecedentes immaculados dichos, es acreedor al respeto de los demás.

¿De qué premisas se pudiera partir, para suponer deslealtad en un hombre público de antecedentes tan limpios? No habria, ni hay más base para dirigirle semejante cargo, que la falta de razón y la sobra de apasionamiento de quien lo lanza.

Desconoce el semanario, cuando tan mal trata al General Reyes además de aquellos antecedentes y los que lo han distinguido como correcto Gobernante de Nuevo León, sus posteriores méritos, consistentes en la notable labor que ha efectuado en la Secretaría de Guerra, que ha tenido á su cargo por cerca de tres años, y la cual labor, lo mismo ha sido objeto de palabras de aprobación en discursos parlamentarios del Presidente de la República y del Presidente de las Cá-

maras, que de la prensa sensata de la Nación, al igual que de la extranjera, llegando hasta motivar distinciones de potencias militares como Italia, Francia y Alemania, cuyos Gobiernos lo han condecorado. Desconoce, decimos, esas aptitudes y méritos del relacionado Ministro de Guerra y Marina, que ha efectuado una verdadera progresiva evolución en el elemento militar del país, bajo la dirección acertada del Primer Magistrado de la República; evolución por muchos títulos meritoria, ya que ella demanda asiduo estudio, perseverantísima labor, y sobre todo, inspiración en altas miras patrióticas; y pretende el periódico vanamente, cubrir todo ello con gratuitas ofensas, sólo como hemos dicho, porque supone, sin razón, que el General Reyes alienta desapoderadas aspiraciones por la presidencia, y porque supone sin conciencia, que trabaja en favor de aspiración tal, abusando del puesto de confianza que ocupa en el Gobierno.

(Continuará.)

Gobierno General.

LEY REGLAMENTARIA

— DEL —

Art. 113 de la Constitución Federal

(CONCLUYE.)

Art. 23. Cuando la autoridad requerida juzgare que debe obsequiar el exhorto, por algún motivo justificado, declarará así dentro de veinticuatro horas contadas desde que reciba aquél, en auto ó acuerdo que desde luego comunicará por telégrafo á la autoridad requeriente; y si ésta creyere infundada la negativa, manifestará por la misma vía, á la autoridad requerida, que sostiene su requisitoria. En tal caso ambas autoridades se dirigirán dentro de tres días á la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitiéndole informes en que se expresen las razones legales de sus procedimientos, y acompañando copias: la una, del exhorto, la otra, de su auto denegatorio. Cuando no hubiere comunicación telegráfica, á los tres días expresados se agitarán los que ordinariamente tarde la correspondencia en ir y volver.

Si la negativa se fundare en vicio de forma ó en deficiencia del exhorto, subsanado que fuere el defecto, la autoridad requerida está obligada á obsequiar la requisitoria.

Cuando la negativa estuviere fundada únicamente en razones de competencia, y la autoridad requeriente reconozca la jurisdicción de la requerida ó no conteste dentro de tres días, cesará todo procedimiento de extradición.

Art. 24. En los casos á que se refiere el artículo 20, la autoridad requerida comunicará á las requerientes, qué autoridades reclaman al reo y con que fundamento. Tanto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dentro de tres días, contados desde que reciban la comunicación de la autoridad requerida, como las otras, dentro de los mismos términos, remitirán sus informes correspondientes para los efectos del artículo 22.

Dentro del término remitirán sus informes, en el caso del artículo 21, cuando no estuviere conformes la autoridad requerida y la que haya librado la requisitoria.

Art. 25. El mismo día en que se dé cuenta á la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia con los informes y documentos que las autoridades contendientes deben remitir con arreglo á los dos artículos anteriores, los mandará peticionados al Procurador de la República, para que pida dentro de veinticuatro horas conforme á derecho. La Sala dará su resolución dentro de las setenta y dos horas siguientes, mandando comunicarla á las autoridades interesadas para que la cumplan sin ulterior recurso.

Art. 26. Transcurrido tiempo bastante á juicio de la Primera Sala, sin haberse recibido todos los informes que las autoridades contendientes deben dirigirle, mandará pasar al Procurador de la República los que tuviere, para continuar el procedimiento en rebeldía hasta su resolución.

Art. 27. Antes de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronuncie su resolución, podrán los particulares que tengan interés legítimo en el despacho de la requisitoria, exponer por escrito lo que á sus derechos convenga.

Art. 28. La autoridad requerida que se niegue á obsequiar la requisitoria, sin exponer ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las razones en que se funde su negativa, según los términos establecidos por la presente ley, si procede dolosamente, será castigada con la pena de arresto ó prisión, desde un mes hasta dos años, según la gravedad y circunstancias del caso. Si lo hiciere por descuido ó ignorancia, la pena será de suspensión de empleo desde un mes hasta un año.

Art. 29. Cuando á juicio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la autoridad requeriente ó requerida hubieren procedido con malicia ó temeridad, se les impondrá una multa que no baje de \$ 100 ni exceda de \$ 1,000; y en todos los casos se hará declaración expresa acerca de este punto. La multa se hará efectiva contra el personal que desempeñe dicha autoridad.

Art. 30. La autoridad aprehensora que no dé á la requeriente el aviso prescripto por el artículo 15, en el mismo día de la aprehensión, incurrirá en la pena de suspensión de empleo, de quince días á tres meses, que le será impuesta por la autoridad competente. Será además responsable de los daños y perjuicios que se causen y se fijarán en el juicio respectivo, á petición de los interesados.

Art. 31. La autoridad requerida ó sus agentes, que incurrieren en la responsabilidad á que se refiere el artículo 19, serán castigados con las siguientes penas:

I. Con arresto de uno á seis meses ó multa de cien á quinientos pesos, ó con una y otra pena, cuando el exceso de la detención no pase de diez días.

II. Con arresto de seis á once meses y multa de veinte á mil pesos, si el exceso de la detención es mayor de diez días, sin pasar de treinta.

III. Con prisión de uno á cuatro años y multa de veinte á mil pesos, cuando pase de treinta días.

Art. 32. La inexecución y desobediencia de las resoluciones pronunciadas por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en los casos de extradición á que esta ley se refiere, serán castigadas con suspensión de empleo de tres meses á un año, si en la inexecución no mediare ataque alguno consumado contra la libertad individual; pero si resultare consumado, la pena será la correspondiente al tiempo de la detención arbitraria, según las prescripciones del artículo anterior.

Art. 33. En los casos del artículo 28 de esta ley, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, al dictar sus fallos, consignará á los responsables ante los Jueces de Distrito respectivos; y en los de inexecución á que se refiere el artículo anterior, al tener noticia de la resistencia ó desobediencia á sus resoluciones.

Si el funcionario ó funcionarios que, según esta ley, incurran en responsabilidad penal, gozaren de fuero, conforme á la Constitución Federal, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia consignará el hecho á la autoridad que deba resolver acerca del desafuero del responsable.

Art. 34. En cualquier caso de pena impuesta por la presente ley, no comprendida en el artículo anterior, bastará la queja de los interesados ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, ó el conocimiento que por cualquier medio adquiera del hecho la misma Sala, para que, si encuentra motivo legal bastante, consigne á los responsables ante el Juez de Distrito respectivo, á fin de que proceda contra ellos en causa formal.

Art. 35. Las disposiciones de esta ley comprenden no sólo á los responsables ante el Juez de Distrito y Territorios Federales, aun cuando no se exprese terminantemente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Septiembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á Ud. para su cumplimiento.

México, 12 de Septiembre de 1902.—*Justino Fernández*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 7 de Octubre de 1902.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría y el mundo quedaría despoblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

● PREPARACION DE WAMPOLE

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Tomando la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia. No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta." Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos otorgados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 28 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Octavio F. Contreras Juez de primera Instancia de este Distrito, en los autos intestamentarios de Don Tomás Serrano vecino que fué del barrio del Rincón del Municipio del Arenal de este mismo Distrito, ha mandado por medio de edictos se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á este Juzgado áducir el que les asista en el término de treinta días á contar de la fecha de la última publicación de los edictos que por tres veces consecutivas se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Actopan, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos dos.—
Emilio Tapia, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1902.—Recibido, Noviembre 1º de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por el presente se convoca á todos los interesados en el juicio intestamentario del Sr. Casimiro Quesada vecino que fué de Tizayuca, para que concurren á la facción de inventarios de los bienes pertenecientes á la herencia, diligencia que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del noveno día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto en los autos relativos.

Pachuca, Octubre 18 de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1902.—Recibido, Octubre 29 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En el juicio testamentario de Don Juan N. Vite vecino que fué de esta Villa el Sr. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados para la facción de inventarios y avalúo de los bienes yacientes, señalándose para la diligencia las tres de la tarde del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente.
Huejutla, Octubre 16 de 1902.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1902.—Recibido, Octubre 28 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Román Robledo, se convoca á las personas que tengan derecho á la sucesión intestamentaria de la Srta. Elvira Martínez, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última publica-

ción de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que aparecerá por tres veces seguidas.

Zimapán, Octubre diez y siete de mil novecientos dos.—
Francisco Limón, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1902.—Recibido, Octubre 28 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el Sr. Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido al albacea de la testamentaria de Doña Teófila Montañón un nuevo término de quince días contados desde la última convocatoria que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado para que proceda, por memorias simples y extrajudiciales á la facción de inventarios de los bienes yacientes, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Octubre diez de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1902.—Recibido, Octubre 24 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Mucio Medina vecino que fué de Chachala del Municipio de Tlanchinol de esta jurisdicción, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico; apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre once de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1902.—Recibido, Octubre 24 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Manuel Ostos vecino que fue de Xochiatipan de esta jurisdicción, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico; apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre quince de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1902.—Recibido, Octubre 24 de 1902.—
Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito se convoca á todos los que se creyeren tener algún derecho á los bienes yacentes del intestado Don Manuel Ramírez, vecino que fué de la Hacienda de la Cadena, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 24 de Octubre de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1902.—Recibido, Octubre 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
 EDICTO.

En el juicio testamentario del Sr. Trinidad García vecino que fué de Huichapan de esta jurisdicción, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia del Distrito ha mandado, que apareciendo de la acta del Registro Civil que Salomón García es menor de catorce años, se convoque por edictos que se publicarán cuatro veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho para ejercer la tutela legítima del referido menor.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre quince de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 4—4

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1902.—Recibido, Octubre 21 de 1902.—*Quiroz*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo de Administración de esta Compañía cita á los Señores accionistas, á una Junta General Extraordinaria, que ha de celebrarse el día 13 de Noviembre próximo en la calle de Chavarría núm. 27, á las cuatro de la tarde y bajo la siguiente "orden del día":

Aprobación del contrato celebrado por el consejo.

México, Octubre 21 de 1902. 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1902.—Recibido, Octubre 27 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—*Sociedad Anónima*.—

El Consejo de Administración, ha acordado un reparto de dos por ciento (2 p%) ó sea (\$1.00) un peso por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso, que se pagará contra el cupón número 10 desde el día 31 del presente en esta ciudad.

México, Octubre 27 de 1902.—*Alberto Cajiga Berruacos*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1902.—Recibido, Octubre 28 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 120.—El C. Carlos Flores, vecino del Mineral del Chico, solicita la concesión de ocho pertenencias mineras para explotar la mina denominada "La Soledad," que tiene un criadero argentífero con ley de oro, en forma de veta, situada de Oriente á Poniente, en el cerro de La Laja del Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, la cual tiene por colindantes las minas abandonadas que siguen: al Norte "El Corito," al Sur "La Independencia," al Este "La Perla," y al Oeste "El Poder de Dios." Esta concesión se medirá en forma de rectángulo de ochocientos metros de largo de Oriente á Poniente, partiendo de la boca de un socavón que tiene la expresada mina, labrado de Oriente á Poniente, sobre la veta, al Suroeste y al pie del expresado cerro de "La Laja," en una barranca que llaman de la Perla, pudiendo servir este socavón y un tiro situado como á cuarenta ó cincuenta metros de su boca, de señales notables para la identificación del lugar.

El Ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 25 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1902.—Recibido, Octubre 28 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 213.—El Sr. Alberto Sandoval vecino de esta ciudad, mayor de edad y empleado solicita por sí y socio se reduzcan á dos pertenencias las seis solicitadas para la mira antigua denominada "El Carmen," su veta produce metales de plata, está ubicada en terrenos de la Hacienda de San Antonio de esta Municipalidad y Distrito y cuyo fundo colinda con pertenencias de la mina "Guanajuato."

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la Circular número 30, de 1º de Marzo de 1897 y expedida por la Secretaría de Fomento.

Zimapan, Octubre 20 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—3
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1902.—Recibido, Octubre 25 de 1902.—*Quiroz*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (10) diez de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, deberá tener lugar en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana situada en la 6ª calle de Morelos de esta ciudad, embargada al Sr. José Cano para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base, la cantidad de \$739.68 cs. setecientos treinta y nueve pesos sesenta y ocho centavos en que consta empadronada la finca de que se trata y serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 25 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid*. 3—3
 Recibido, Octubre 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

CUARTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de una finca rústica denominada "San Francisco," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Bernabé Almaráz por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á cuarta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (5) cinco de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$264.10 cs. doscientos sesenta y cuatro pesos diez centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales, sobre el valor del empadronamiento de dicha finca; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 28 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos se encuentran depositados una mula prieta como de quince años y un potro mogino como de tres años. Fueron valorizados, la primera en veinte pesos y el segundo en ocho.

Los fierros al margen se estampan.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Chilcuautla, Octubre 8 de 1902.—*Ignacio Vázquez Barrera.*
—*Herlindo Zúñiga,* Srio. 3—3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1902.—Recibido, Octubre 25 de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (7) siete de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, se rematarán al mejor postor en el local de esta oficina, dos terrenos conocidos uno con el nombre de "El Arbolito" y el otro de la "Soledad," situados en el pueblo de San Juan Tizahuapan del Municipio de Epazoyucan y embargados al C. Pomposo Peralta por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado; sirviendo de base para el remate, los precios de \$115.00 cs. ciento quince pesos y \$100.00 cs. cien pesos respectivamente en que constan empadronados los terrenos de que se hace mérito, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes de esos valores y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 23 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Octubre 23 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

CUARTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Refugio Cruz por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á cuarta almoneda

en su misma calidad de remate, para el día (4) cuatro de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$268.43 cs. doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y tres centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 27 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Octubre 27 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor. Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo
(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo **hay que trabajar por dentro;** hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, **desalojando el veneno isante de la enfermedad.** En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en Tesorería de la Secretaría General de 1º de Abril á 28 de Junio de 1902.